



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NÚMERO SM-020/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC24SM0008**

NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] = [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante me denominare **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **NIXON VELASQUEZ ARIAS**, mayor de edad, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad **MENDOZAALVARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; que en adelante me denominare como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0836.MAY.**, asentado en el Acta número **4179** de fecha **14 DE MAYO DE 2024**, mediante el cual se adjudicaron **SIETE (07) Códigos** de la **LICITACIÓN COMPETITIVA** Número **LC24SM0008** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS (ZONA ORIENTAL)”**
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0192.FEB.**, asentado en el Acta número **4163** de fecha **5 DE FEBRERO DE 2024**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.

La Contratista se obliga para con el Instituto a la realización de ultrasonografías, para brindar oportuna atención en evaluación y diagnóstico a la sobredemanda de pacientes que necesiten estudios ultrasonográficos, todo de conformidad a lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, de acuerdo al detalle siguiente: -----

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	UM	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR:
1	123500008	ULTRASONOGRAFIA DOPPLER VENOSO O ARTERIAL ZONA ORIENTAL	2,170	c/u	900	800	\$90.00	\$72,000.00
2	123500011	ULTRASONOGRAFIA DOPPLER CAROTIDEO BILATERAL ZONA ORIENTAL.	48	c/u	24	20	\$70.00	\$1,400.00
3	123500017/1	ULTRASONOGRAFIA ABDOMINAL ZONA ORIENTAL	4,180	c/u	2,880	2,090	30	\$62,700.00
4	123500053/3	ULTRASONOGRAFIA ENDOCAVITARIA ZONA ORIENTAL	632	c/u	360	316	\$35.00	\$11,060.00
5	123500085	ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDO BLANDO ZONA ORIENTAL	1,446	c/u	720	720	\$40.00	\$28,800.00
6	123500005	ULTRASONOGRAFIA DOPPLER ARTERIAL RENAL ZONA ORIENTAL	24	c/u	24	24	\$49.00	\$1,176.00
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR:								\$177,136.00
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS								

Según el literal A del Acuerdo de Adjudicación previamente relacionado, para el código 123500017 ULTRASONOGRAFIA ABDOMINAL - incluye: Descripción General + órgano específico y para el código 123500085 ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDO - incluye: Descripción General + órgano específico.

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y ORDEN DE INICIO.

1. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será de **catorce (14) meses** contados desde la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **veintiocho de julio de dos mil veinticinco**. De conformidad con el art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista,

cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de **doce (12) meses** a partir de la fecha establecida la Orden de Inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato.
3. **ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la copia del presente contrato legalizado.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0192.FEB.**, asentado en el Acta número **4163** de fecha **5 DE FEBRERO 2024**, quienes serán los encargados de la recepción o quien/es lo/s sustituya/n interina o permanentemente, y serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 162 LCP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Compras Públicas. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DEL ISSS:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- 1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha

solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.

- 1.2. El precio contratado del estudio de ultrasonografía incluye: insumos, interpretación e impresiones de imágenes blanco y negro/color, según estudio, honorarios, uso de equipos y otros que se deban considerar, ya que el ISSS pagará por estudio realizado con su respectivo diagnóstico y no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones de la contratista, debiendo indicar la contratista en su factura el precio unitario y monto total en dólares de los Estados Unidos de América, con IVA incluido.
- 1.3. La contratista durante la vigencia del presente contrato deberá contar con:
 - a) Recurso humano capacitado y con experiencia en Ultrasonografías,
 - b) Equipo y mobiliario de oficina en buen estado
 - c) Área de espera y/o de atención de pacientes limpia, amueblada, ventilada e iluminada adecuadamente.
 - d) Cuarto con baño para la preparación de los pacientes
 - e) Deberá proporcionar bata limpia para cada paciente cumpliendo las medidas de Bioseguridad
 - f) Dispensador de agua para cumplir con la preparación del estudio
- 1.4. La contratista deberá cumplir con la jornada de trabajo y horario diario de atención con la que se compromete realizar los procedimientos contratados por el ISSS, en horario de atención al público de al menos ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y cuatro (4) horas los sábados. Exceptuando únicamente los días señalados como asueto nacional según legislación laboral aplicable.
- 1.5. Deberá tener la capacidad instalada para realizar como mínimo cuatro (4) estudios ultrasonográficos por hora, (Exceptuando el Doppler Color, que deberán ser dos (2) estudios por hora), por cada equipo y en concordancia con la cantidad de estudios contratados sin que esto ocasione detrimento del servicio, ni retraso en la atención de los pacientes referidos del ISSS.
- 1.6. El personal de la contratista deberá tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los pacientes del ISSS. Por ningún motivo la contratista puede utilizar con fines de docencia a los pacientes del ISSS ni los estudios realizados.
- 1.7. El recurso humano médico que prestará el servicio deberá ser el mismo que fue presentado en la oferta. En caso de sustituirlo o de adicionar nuevo personal, la contratista deberá solicitar autorización del Administrador del Contrato, así como informar al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS de dicho cambio. Dicho recurso humano deberá cumplir con los

requisitos exigidos para el personal en los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia. Para este numeral se podrá recurrir a la subcontratación.

- 1.8. La contratista acepta que las áreas asignadas para la toma de estudios, deberán estar acondicionadas específicamente para este tipo de procedimientos de diagnóstico por imágenes y no podrán ser utilizadas para otros fines.
- 1.9. La contratista deberá contar con la cantidad adecuada de materiales e insumos necesarios para la ejecución del servicio, garantizando su calidad y continuidad.
- 1.10. La contratista deberá efectuar los estudios siguiendo los protocolos internacionales, establecidos para cada uno de ellos, debiendo guardar una copia digital en caso de ser requerida por el Centro de Atención del ISSS, durante el tiempo de la vigencia del presente contrato.
- 1.11. Para el caso de los pacientes ambulatorios el estudio debe realizarse en el transcurso de los 15 días hábiles con su resultado entregado previo a su cita en el ISSS, en caso de un estudio de urgencia, el ISSS coordinará con la contratista la atención inmediata del paciente.
- 1.12. La contratista deberá proporcionar a los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, hojas volantes que se adjuntarán a la "Orden de Examen", las cuales deberán contener:
 - a) Nombre comercial de la empresa
 - b) Dirección
 - c) Número de Teléfono
 - d) Croquis
 - e) Rutas y paradas de buses

Textualmente se deberá incluir:

RECOMENDACIONES E INDICACIONES AL PACIENTE:

- a) **Para USG Abdominal y USG de vías biliares:**
 - ✓ Ayuno de seis (6) horas previo al estudio
- b) **Para USG Renal:**
 - ✓ Tomar de cuatro (4) a seis (6) vasos de agua durante las dos (2) horas previas al estudio.
- c) **Para USG Pélvica y/u obstétrica:**
 - ✓ No necesita estar en ayuno
 - ✓ Presentar al momento del examen estudios previos de ultrasonografías si las tuviere.
 - ✓ Para las mujeres que aún no han tenido relaciones sexuales y el estudio sea vía abdominal deberán tomar de tres (3) a cuatro (4) vasos de agua una (1) hora antes de la Ultrasonografía.
 - ✓ Para embarazadas con más de tres (3) meses, no requiere preparación previa a la Ultrasonografía.
- d) **Para USG de Mamas:**

- ✓ Presentar al momento del examen estudios previos de ultrasonografías y/o mamografías si las tuviere.
- ✓ De preferencia asistir al examen con ropa de dos piezas (falda o pantalón y blusa)

IMPORTANTE:

- ✓ Se solicita que el paciente presente fotocopia de su Documento Único de Identidad (DUI) junto a la Solicitud del estudio autorizada por las jefaturas del Centro de Atención que remite.
 - ✓ No podrán estar presentes en el estudio acompañantes a excepción de que la condición del paciente lo requiera.
 - ✓ Se recomienda que el paciente le saque fotocopia al reporte de ultrasonografía escrito para su resguardo.
 - ✓ Favor informar sugerencias, comentarios o quejas al teléfono 2244-4777, teléfono de Contacto Seguro.
 - ✓ Número de contrato SM-020/2024.
- 1.13. La identificación de las ultrasonografías deberá ser clara, llevará el número y nombre del paciente según DUI, edad y fecha en que se realizó el estudio, debiendo estar incorporada en la impresión de la imagen.
- 1.14. La respuesta de los estudios de Ultrasonografías (Reporte escrito e Imagen) deberán entregarse al paciente en un plazo máximo de una hora, con firma y sello original de la persona que realizó el estudio. Al finalizar el mes, los estudios que todavía no hayan sido retirados por el paciente, deberán ser enviados al Centro de Atención que refirió.
- 1.15. El informe médico resultado del estudio ultrasonográfico gineco-obstétrico y mama, deberá contener como mínimo:
- a) Al menos tres (3) impresiones por cada mama, en caso de encontrar hallazgos sospechosos el estudio deberá ampliarse con las impresiones necesarias.
 - b) Las impresiones representativas de las estructuras evaluadas deben contar con su respectiva rotulación de la región anatómica a la que corresponda.
- 1.16. El informe médico resultado del estudio ultrasonográfico de Doppler Color, deberá contener como mínimo: al menos cinco (5) impresiones a color representativo de los segmentos vasculares evaluados con su debida rotulación anatómica. Para el resto de ultrasonidos el informe médico deberá contener como mínimo al menos cinco (5) impresiones representativas de las estructuras evaluadas con su respectiva rotulación de la región anatómica a la que corresponda.
- 1.17. Para la realización de ultrasonografías renales el médico de la contratista deberá hacer rastreo abdomino-pélvico a fin de descartar patología ureteral y vesical; la impresión de este rastreo se

deberá entregar al paciente. La contratista acepta efectuar el rastreo sin aumentar el costo del estudio.

- 1.18. La interpretación de los estudios de Ultrasonografías, será realizada por Médico(s) autorizado(s), con los atestados requeridos en los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia, en el área que ofertó.
- 1.19. En los casos en los que el diagnóstico obtenido del estudio requiera atención médica de urgencia o emergencia, la contratista deberá referir al paciente al Centro de Atención del ISSS más cercano y notificar al coordinador del área de emergencia del Centro de Atención del ISSS al que se refiere. La contratista deberá solicitar el listado actualizado de Coordinadores de emergencia de los Centros de Atención del ISSS al Departamento de Redes integrales e integradas de Salud.
- 1.20. La contratista se obliga a realizar bajo el mismo costo las imágenes complementarias necesarias para evaluar áreas específicas, cuando fuere necesario, ya sea por indicación del médico tratante o por el médico que interpreta el estudio.
- 1.21. La contratista deberá atender los llamados por consulta de los Centros de Atención, dando asesoría al médico tratante sobre el contenido y la interpretación de los resultados del estudio.
- 1.22. La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato, copia del contrato vigente de mantenimiento preventivo y correctivo para el o los equipos ultrasonográficos a utilizar.
- 1.23. La contratista acepta realizar cambio de médico cuando los controles de calidad realizados reflejen deficiencias en la lectura o toma de las ultrasonografías, o por la queja de los pacientes debido al trato inadecuado que hayan recibido respectivamente, cuando el ISSS lo estime conveniente y le sea notificado por el Administrador del Contrato; el médico de reemplazo deberá presentar los mismos atestados que la persona que sustituye, para lo cual deberá contar con la notificación al Administrador del Contrato y este deberá notificar estos cambios al Departamento de Asesoría Contractual y la Subgerencia de Servicios Operativos de Salud de la Gerencia de Salud.
- 1.24. La Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato durante el primer mes de vigencia del presente contrato, Plan Contingencial que garantice la calidad y continuidad en la prestación del servicio en caso de falla de sus equipos u otra causa, el cual pondrá en marcha para no interrumpir la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos establecidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia. En dicho Plan Contingencial la contratista deberá incluir el personal que cubrirá las incapacidades, licencias o demás causales de ausentismo; el personal en mención deberá cumplir los mismos requisitos y perfiles que el personal permanente.

- 1.25. El ISSS pagará únicamente los estudios que el ISSS haya ordenado, autorizado y se hayan efectivamente realizado.
- 1.26. Los pagos del servicio serán mensuales por cada Centro de Atención para lo cual la Contratista deberá elaborar y enviar al Administrador del Contrato, en los primeros siete (7) días hábiles de cada mes un informe mensual que deberá firmar (original y copia) por el total de los exámenes realizados a los pacientes. El informe deberá estar conciliado con los reportes internos del Centro de Atención y contar con el Visto Bueno del Director del Centro de Atención, la copia quedará en poder del centro y el original será utilizado por la contratista para el trámite de pago. (formulario denominado REPORTE DE CANTIDAD DE ESTUDIOS REALIZADOS Y SALDO PENDIENTE POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.)
- 1.27. La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato.
- 1.28. La cantidad de servicios o lecturas a enviar será de conformidad con la cantidad de pacientes que el Instituto tenga en tratamiento, no existiendo una cantidad fija mensual de pacientes, sino que es a demanda del Administrador del Contrato.
- 1.29. Si durante la inspección y análisis se encontrare que el servicio no cumple con las normas de calidad requeridas por el ISSS o que constituye un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual fue contratado, la contratista estará obligada a superar las observaciones efectuadas, en el plazo establecido por el ISSS.
- 1.30. Si durante la visita de supervisión, se detectaran irregularidades en la prestación del servicio se le notificará a la contratista, quien deberá suspender temporalmente la toma de estudios de ultrasonografía en la forma regular, debiendo poner en marcha el plan contingencial.
- 1.31. En caso que la contratista no supere la observación en el plazo estipulado o lo supere, pero es objeto de otro rechazo o intente vender o venda los estudios de Ultrasonografías descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia, a través de compras locales dentro del ISSS, la contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en los Art. 160, Art. 174 y Art. 175 de la LCP y el presente contrato.

2. OBLIGACIONES DEL ISSS

- 2.1. **PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA:** La orden de examen deberá estar autorizada por alguno de los Centros de Atención incluidos en el presente contrato (cabezas de red). Lo anterior se ejecutará de acuerdo a los formularios y procedimientos internos del ISSS. La orden de examen podrá ser elaborada por cualquier Centro de Atención incluidos en el presente contrato, debiendo

anexar HOJA DE CONTROL Y AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ULTRASONOGRAFÍAS (formulario N° 17 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.) que debe ser emitida y autorizada por el Administrador del Contrato (Cabeza de red) designada por el ISSS. Lo anterior se ejecutará de acuerdo a los formularios y procedimientos internos del ISSS.

2.2. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE ULTRASONOGRAFÍAS: Durante la vigencia del presente contrato, la supervisión deberá ser ejercida por el Administrador del Contrato correspondiente a cada Centro de Atención, debiendo realizar visitas periódicas de supervisión sin previo aviso a la contratista y practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del servicio, con la finalidad de verificar que la contratista cumple con la calidad del servicio contratado, generando un reporte al respecto y remitiéndolo a la Coordinación Nacional de Radiología, con copia a la Subgerencia de Servicios Operativos de Salud; en el caso de encontrar inconformidades o incumplimientos, se deberá también notificar al Departamento Asesoría Contractual de la UCP.

2.3. Si durante la inspección y análisis se encontrare que el servicio no cumple con las normas de calidad requeridas por el ISSS o que constituye un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual fue contratado, la contratista estará obligada a superar las observaciones efectuadas, en el plazo establecido por el ISSS.

2.4. Si durante la visita de supervisión, se detectaran irregularidades en la prestación del servicio, la sociedad deberá suspender temporalmente la toma de estudios de ultrasonografía en la forma regular y la contratista deberá poner en marcha el plan contingencial establecido en el numeral 6.24 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

2.5. Personal de Radiología del Hospital Médico Quirúrgico, Oncológico y del Hospital General, brindará apoyo a los Centros de Atención en eventuales investigaciones sobre defectos de calidad (Cuando sea solicitado por el Centro de Atención).

3. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

4. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDO. Durante toda la ejecución de las obligaciones contratadas el Administrador del Contrato podrá realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere los precios unitarios, ni el monto total contratado.

Redistribución de Saldos: Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá redistribuir los montos de los códigos contratados para su Centro de Atención, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la Contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el presente contrato para recibir notificaciones, y al Departamento Asesoría Contractual de la UCP para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS.

Transferencia de Saldos: Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales los Administradores del Contrato podrán transferir a otros Centros de Atención los montos de códigos que no se hubieran consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento de algún código en los Centros de Atención. Para tal efecto el Centro de Atención solicitante que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo a otra Dependencia del ISSS, y ésta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, la Dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo.

Es responsabilidad de cada Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y Transferencias ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener los actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado

El Acta de Recepción deberá ser firmada por la Dependencia que recibió la redistribución o transferencia.

QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por **catorce (14)** meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente por **catorce (14)** meses a partir de la suscripción del contrato N° **SM-020/2024**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas de la Garantía de Cumplimiento Contractual.

La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato

legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles, conforme al Literal g) del art. 162 LCP.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:

- 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En caso que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo establecido sin causa justificada, el presente contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que, en la evaluación, ocupase el segundo lugar.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan; a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la Institución.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
 - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, deberá contener la información siguiente: nombre y número de licitación, número del contrato, lo que comprende lo facturado. La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.
 - 3.2. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.

3.3. Acta de Recepción original firmada y sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por la contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. El Administrador del Contrato emitirá opinión; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes (DACABI, usuarios, Departamento de Gestión de Tecnologías Sanitarias, etc.). Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS.

La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del contrato. La contratista la presentará, por regla general, a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del presente contrato.

No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que haya quedado acordado, en los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP.

Si la modificación solicitada está relacionada a prórroga a los plazos de entrega, deberá acreditar que el retraso no le es imputable y presentarla, por lo menos, con 30 días de antelación a la fecha de entrega pactada en el contrato o sus anexos.

OCTAVA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

A SOLICITUD DEL INSTITUTO.

Durante la vigencia del presente contrato, el Administrador del mismo, podrá solicitar un incremento en el monto contratado; la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado originalmente; en caso de no aceptarlo, deberá justificar su negativa, razonablemente. Sin embargo, salvo casos excepcionales, podrán incrementarse en un porcentaje mayor, siempre que se justifique la necesidad, cuando resulte más

oneroso para la institución realizar una nueva contratación o cuando se genera una afectación al interés público.

Para dicho trámite, la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias del monto a incrementar, con la respectiva justificación técnica, así como la asignación presupuestaria respectiva. Con la documentación completa, el Administrador del Contrato remitirá al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP para iniciar el procedimiento.

La solicitud de incrementar el monto del presente contrato se hará del conocimiento de la contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo.

Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del presente contrato, por una sola vez, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación técnica de la DPYMS, junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad de prorrogar el presente contrato. Salvo casos excepcionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS, podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, con un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del presente contrato, quien deberá efectuar la consulta a la Contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica. Siendo la autoridad competente de aprobación el Consejo Directivo del ISSS. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada, deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento Contractual por un diez por ciento (10%) del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento; cuyo plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que autoriza la misma. En ese sentido, bastará con la notificación del Acuerdo mediante la cual fue aprobada la prórroga, sin ser necesario suscribir un instrumento de prórroga, conforme al Art. 159 LCP.

DÉCIMA. PLAZO DE RECLAMOS:

Desde la recepción formal, hasta seis meses calendario después, el Administrador del Contrato podrá efectuar reclamos a la contratista por medio escrito, relacionados a vicios o defectos en los bienes y servicios, inicialmente recibidos a satisfacción; y, si esto no ocurriese, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista.

Para tal efecto el Administrador del Contrato, dentro de los cinco días hábiles después de encontrar un vicio o defecto, emitirá informe técnico sustentando que los mismos no pudieron ser advertidos al momento de la recepción formal de bienes o servicios y que causan una evidente afectación en el uso y propósito para el cual fueron contratados.

La contratista deberá responder en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día de recibido el reclamo, con la finalidad que los defectos o vicios sean superados a satisfacción de la Institución, ya sea con la restitución de los bienes o servicios o con el compromiso que el fabricante dará la solución técnica adecuada en el menor plazo posible, el cual deberá ser delimitado por escrito, con una fecha cierta.

El Administrador del Contrato levantará un acta haciendo constar la aceptación o rechazo de la solución. En caso de rechazo se procederá de conformidad con las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE CONTRATOS:

1. Los contratos cesarán conforme las siguientes causales:
 - 1.1. Caducidad.
 - 1.2. Mutuo acuerdo entre las partes.
 - 1.3. Revocación.
 - 1.4. Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la Contratista.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del art. 167 LCP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes:
 - 2.1. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.
 - 2.2. Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.
 - 2.3. Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al ocho por ciento (8%) del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.

- 3. MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.
- 4. REVOCACIÓN.** Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:
- 4.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
 - 4.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
 - 4.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la Institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
 - 4.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita la Contratista.
 - 4.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato.
 - 4.6. Por las demás que determine la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:

MULTAS. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque desabastecimiento o deficiencia en los servicios afectando la imagen del ISSS ante sus usuarios; deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que la falta de entrega o las deficiencias en los servicios que presta el Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la

finalidad de desligar al ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La contratista deberá realizar dicha publicación en las secciones principales del periódico y en su página web o redes sociales, a más tardar cinco días hábiles después de la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Gerencia de Salud, le notificó que provocó desabastecimientos que afecta la prestación de los servicios y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS. Si la contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista y, de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista, previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181 literal "a" del numeral V de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del arbitraje, salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la Ley de la Materia.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS y sus

ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas y aclaraciones, si las hubiere; b) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobaron los Documentos de Solicitud de la Licitación Competitiva en referencia, se adjudicó o declaró desierto, y mediante el cual se resolvieron los Recursos de Revisión, si es el caso; d) El Acta de Recepción de ofertas; e) Las garantías; f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora en el cumplimiento de obligaciones, causales de extinción del contrato, nulidad, procedimientos administrativos sancionatorios y otras contingencias reguladas en la Ley de Compras Públicas, aunque no estén mencionados expresamente en la presente cláusula, serán regulados y ejecutados de conformidad con la LCP. En aquellos asuntos que no estén regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación nacional pertinente.

DECIMA NOVENA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y correo

el contrato que antecede, que consta de **Diecinueve cláusulas**, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS.MAY.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO SETENTA NUEVE**, de fecha **CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VIENTICUATRO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **SIETE CÓDIGOS** requeridos en la Licitación Competitiva número **LC VEINTICUATRO SM CERO CERO CERO OCHO** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS (ZONA ORIENTAL)”**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por **catorce meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde la presente fecha hasta el día **veintiocho de julio de dos mil veinticinco**; siendo el plazo de ejecución del servicio de **doce meses** contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato, el monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiendo a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro,



Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte;

c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO UNO-CERO CERO CINCUENTA Y SIETE**, emitido el día diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **NIXON VELASQUEZ ARIAS**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación Notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Miguel, a las doce horas del día seis de octubre de dos mil veintiuno, ante los Oficios Notariales de [REDACTED] [REDACTED] por medio del cual el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **MENDOZA ALVARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V.**, confirió facultades suficientes a favor del compareciente para otorgar instrumentos como el que antecede y actos como el presente; dicho poder se encuentra inscrito el día ocho de octubre de dos mil veintiuno, en el Registro de Comercio al número **DIECINUEVE** del Libro **DOS MIL**

OCHENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en dicho instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad, así como de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por haber tenido a la vista la documentación relacionada en dicho poder; b) Escritura de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las dieciséis horas del día once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] inscrita al Registro de Comercio al número TREINTA Y DOS del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades está el objeto del instrumento que antecede, que la administración estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a Junta Directiva, compuesta por Tres Directores Propietarios, denominados: Presidente, Secretario y Director y sus respectivos suplentes, según lo decida la Junta General Ordinaria, que durarán en funciones períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos, que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma de la sociedad, corresponden al Presidente de la Junta Directiva o el Administrador Único, según sea el caso; c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación por aumento de capital social, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día treinta de agosto de dos mil siete, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita al Registro de Comercio al número TREINTA Y OCHO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Documentos Mercantiles, manteniendo invariables el resto de estipulaciones; d) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación por aumento de capital social, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las catorce horas del día cinco de julio de dos mil once, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], inscrita al Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Documentos Mercantiles, manteniendo invariables el resto de estipulaciones; e) Certificación Notarial de la Credencial de Elección de la Administración de la referida sociedad, inscrita al número cuarenta y ocho del libro cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, del Registro de Sociedades, el día uno de octubre de dos mil veintiuno, en la que consta que según acta número CINCUENTA Y DOS de Junta General Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad, de sesión celebrada el día Veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en su punto número tres, por unanimidad se acordó nombrar al señor [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Administrador Único Propietario de **MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V.**, para el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción, con vencimiento al día **uno de octubre de dos mil veintiséis**; consecuentemente el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la

presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

